



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1174

La Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial de la Inspección Permanente de Turno 3 oficio a este despacho judicial solicitando aclaración de la cabida y linderos del bien inmueble objeto del secuestro comisionado, el cual fue adjudicado en la sucesión respectiva y que corresponde al 84.32% del inmueble, equivalente a 452 mts, en aras de dar cumplimiento al asunto encomendado.

Lo anterior, toda vez que la diligencia de secuestro realizada por la Inspectora, en atención al despacho comisorio No. 007 emitido por esta célula judicial, fue suspendida por no tener claridad respecto al área correspondiente al 84,32% (452 mts) objeto de la diligencia de secuestro, pues en la anotación No. 002 del 11 de enero de 1974 del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-299516 registra que el inmueble se adquirió por el causante José Aquiles Rocha Andrade por medio de escritura pública No. 4797 del 17 de diciembre de 1973 de la Notaría Primera de Cali, escritura que fue aportada por los demandantes en el libelo introductor y fue citada en el auto que ordenó la venta como la que determina la cabida y linderos; sin embargo, en la anotación No. 003 del 07 de julio de 1981 el causante realizó una venta parcial de un lote del mismo predio con área de 84 mts² a través de escritura Pública No. 3638 del 30 de junio de 981 de la Notaría Segunda de Cali.

Posteriormente, la apoderada judicial de los demandantes, arriba solicitud al correo electrónico del despacho, en aras se oficie a la Oficina de Catastro Municipal de la Ciudad para que se sirvan expedir certificación de linderos del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-299516 ubicado en la Avenida 5 Oeste No. 20-19 de esta urbe.

El día de hoy, la apoderada judicial allega memorial con el que aporta consulta del 12 de octubre de 2023 expedida por la Subdirección de Catastro Distrital de Santiago de Cali, la cual dice equivaler a la certificación de cabida y linderos solicitada por la Inspectora, certificación que se pondrá en conocimiento de la INSPECTORA DE POLICÍA URBANA CATEGORÍA ESPECIAL INSPECCIÓN DE POLICÍA

REFERENCIA: DIVISORIO-VENTA DE BIEN COMÚN
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA ROCHA MERA
DEMANDADO: PATRICIA ROCHA MERA Y OTROS
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2022-00055-00

PERMANENTE DE SILOÉ TURNO 3 para lo de su resorte, advirtiéndolo que si dicho documento no aclara la cabida y los linderos para efectos del secuestro encomendado, el extremo activo deberá adelantar ante la Oficina de Catastro Municipal el trámite correspondiente.

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la INSPECTORA DE POLICÍA URBANA CATEGORÍA ESPECIAL INSPECCIÓN DE POLICÍA PERMANENTE DE SILOÉ TURNO 3 la consulta aportada por la apoderada judicial del 12 de octubre de 2023 expedida por la Subdirección de Catastro Distrital de Santiago de Cali, la cual la togada afirma equivale a la certificación que aclara la cabida y linderos efectos de reanudar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con M.I. 370-299516 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de los demandantes, para que adelante ante la Oficina de Catastro Municipal de esta ciudad, el trámite correspondiente para la aclaración de cabida y linderos del área correspondiente al 84,32% (452 mts), matrícula inmobiliaria No. 370-299516, solo en caso de que la consulta de 13 de octubre de 2023 puesta en conocimiento no brinde la suficiente claridad.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LÉNIS

JUEZ |

05)